

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

11637 VALENCIA

Doña Cristina María Valero Domenech, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Mercantil núm. 3 de Valencia, por el presente, hago saber:

Que en este Juzgado se tramitan autos de Concurso de Acreedores núm. 212/2011, habiéndose dictado en fecha 13 de marzo de 2013 por el Ilmo./a Sr/a. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Mercantil número 3 de Valencia auto firme de conclusión de concurso Voluntario, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

Se decreta la conclusión del concurso concurso Abreviado tramitado en este Juzgado bajo el número de procedimiento 212/2011, promovido por el Procurador, Señor Alfonso Cuñat, Alejandro Javier, en nombre y representación de las mercantiles Ariza y Padre, S.L., y Proku Inversiones, S.L., y el Archivo de las presentes actuaciones sin más trámite por no existir ni bienes ni derechos del concursado ni de terceros responsables con los que satisfacer a los acreedores.

Se acuerda el cese de las limitaciones de las facultades de administración y disposición del deudor.

Se acuerda que el deudor quedará responsable del pago de los créditos restantes. Los acreedores podrán iniciar ejecuciones singulares, en tanto no se acuerde la reapertura del concurso o no se declare nuevo concurso.

Se acuerda disponer el cese del administrador concursal D. Santiago Guillen Grech, con D.N.I. número 29.197.753-N, revocando las actuaciones otorgadas en el procedimiento concursal.

Se acuerda declarar la Extinción de las mercantiles Ariza y Padre, S.L., y Proku Inversiones, S.L., con CIF B96833892 y B97476469, respectivamente, procediendo en su caso al cierre de la hoja de inscripción en los Registros Públicos que corresponda, a cuyo efecto expídase testimonio y mandamiento por duplicado al Registro Mercantil de Valencia ya que contra la presente resolución no cabe recurso alguno (Art. 177 de la L.C.) y tiene carácter de firme.

Se aprueba la cuenta rendida por la administración concursal en sus informes de fecha 27 de enero de 2015 y 9 de febrero de 2015.

Notifíquese la presente resolución a la administración concursal, al concursado y a los acreedores personados en forma en el procedimiento, haciéndoles saber que contra la presente resolución no cabe recurso alguno (art. 177.1 LC).

Valencia, 13 de marzo de 2015.- La Secretaria Judicial.

ID: A150014299-1